

**Vistos:**

Las inquietudes formuladas por parte de los afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, en relación a las dilaciones y denegatoria a brindar prestaciones comprendidas dentro del Programa Médico Obligatorio para pacientes oncológicos;

**Considerando:****Resolución:**

Artículo 1°.- INTIMESE al Instituto Autárquico Provincial de la Obra Social, a dar cabal cumplimiento al Programa Médico Obligatorio dispuesto legal y contractualmente para los afiliados con patologías oncológicas, sin dilaciones y respetando el derecho a la salud y a la vida de sus afiliados.

Artículo 2°.- INTIMASE asimismo a dicha institución a respetar el derecho de sus afiliados en su carácter de usuarios del servicio correspondiente a la obra social, debiendo implementar mecanismos que les garanticen información veraz, integral y oportuna respecto al estado de todo trámite y/o requerimiento formulado ya sea por parte del mismo afiliado y/o su médico tratante, con notificación fehaciente de toda decisión a la que vuestra obra social arribe con expresa indicación de los fundamentos científicos y legales de toda denegatoria a brindar las prestaciones requeridas.

Artículo 3°.- ARBITRE los mecanismos internos necesarios a los fines de garantizar a sus afiliados la posibilidad de gestionar todas las prestaciones atinentes a las patologías oncológicas directamente desde las delegaciones regionales que les corresponda según domicilio del afiliado, pudiendo presentar toda clase de petición y/o reclamo de forma personal y/o virtual ante las mismas.